

(....)

TEMA 5

EL RÉGIMEN PENITENCIARIO (I): CONCEPTO Y PRINCIPIOS INSPIRADORES. NORMAS GENERALES EN LA ORGANIZACIÓN DE UN CENTRO PENITENCIARIO: EL INGRESO. LAS RELACIONES CON EL EXTERIOR: COMUNICACIONES, VISITAS Y PAQUETES. LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTERNOS EN LAS ACTIVIDADES. INFORMACIÓN, QUEJAS, RECURSOS. LAS CONDUCCIONES Y TRASLADOS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.

1. Los Establecimientos especiales son aquellos en los que:

- a) Se ubican internos clasificados en primer grado de tratamiento.
- b) Prevalece el carácter asistencial.
- c) El régimen penitenciario es más restrictivo.
- d) Se alberga a internos penados que han sido sometidos a alguna pena privativa de derechos.

2. Para que una celda pueda alojar a más de una persona deben darse, entre otras, las siguientes condiciones:

- a) Que el interno lo solicite y que se encuentre clasificado en primer grado.
- b) Que la población penitenciaria sea menor que el número de plazas individuales disponibles.
- c) Que la celda en cuestión tenga más de ocho metros cuadrados.
- d) Las opciones anteriores son falsas.

3. El ingreso de una persona en prisión en calidad de detenido, preso o penado se efectuará mediante orden judicial de detención, mandamiento de prisión o sentencia firme de la autoridad judicial competente:

- a) En todos los casos.
- b) Como norma general, si bien, la Dirección del Establecimiento podrá denegar, motivadamente, el ingreso.
- c) Salvo cuando sea la Policía Judicial quién dicte el mandamiento de prisión, en caso de internos preventivos.
- d) Como norma general, si bien, existen algunas excepciones.

4. En el supuesto de que la orden de detención proceda de la Policía Judicial, la Dirección del Centro penitenciario:

- a) No podrá denegar el ingreso.
- b) Podrá denegar motivadamente el ingreso si en la orden de detención no constan determinados extremos.
- c) Podrá denegar motivadamente el ingreso si no consta orden de la Autoridad Judicial.
- d) Podrá denegar motivadamente el ingreso si no consta orden de la Autoridad Judicial ni del Ministerio Fiscal.

5. Los internos extranjeros tienen derecho a que se ponga en conocimiento de:

- a) Las autoridades diplomáticas o consulares correspondientes, los datos identificativos del interno, el delito imputado, que se halla a disposición judicial y la hora y día de vencimiento del plazo máximo de detención.
- b) La Autoridad Judicial, el momento de vencimiento del plazo máximo de detención.
- c) Las autoridades diplomáticas o consulares correspondientes, su ingreso en prisión.
- d) La Policía Judicial, el ingreso.

6. Cuando es admitido un sujeto que se presenta voluntariamente a un Centro Penitenciario:

- a) El Director recabará del Juez o Tribunal, dentro de las 24 horas siguientes al ingreso, el correspondiente mandamiento, así como, en su caso, el testimonio de sentencia y liquidación de condena.
- b) El Juez o Tribunal remitirá al Centro Directivo, dentro de las 24 horas siguientes al ingreso, el correspondiente mandamiento, así como en su caso, el testimonio de sentencia y liquidación de condena.
- c) El Director lo comunicará al Juez o Tribunal Sentenciador para que remita el correspondiente testimonio de sentencia y liquidación de condena o, en su caso, el mandamiento de libertad o prisión.
- d) El Juez o Tribunal remitirá al Centro Directivo, dentro de las 48 horas siguientes al ingreso, el correspondiente mandamiento, así como en su caso, el testimonio de sentencia y liquidación de condena.

7. Cuando las internas, tuvieran en el exterior hijos menores de tres años, bajo su patria potestad, podrán solicitar autorización para que permanezcan en su compañía en el interior del Centro Penitenciario al:

- a) Consejo de Dirección.
- b) Director.
- c) Centro Directivo.
- d) Juez de Vigilancia.

8. Admitido en un Establecimiento un recluso, se procederá, entre otros trámites, a:

- a) Efectuar la reseña fotográfica.
- b) Recabar del Ministerio Fiscal certificación acreditativa de su inscripción en el libro de ingresos.
- c) La inscripción en el Libro de Matrículas.
- d) Un cacheo con desnudo integral.

9. Si en la orden o mandamiento de ingreso se dispusiera la incomunicación del detenido o preso, y no se estipulara nada sobre la posibilidad de que el interno disponga de radio o televisión:

- a) El Director autorizará la disposición de estos aparatos si el interno lo solicita.
- b) Se recabará la autorización de la Audiencia Provincial para que el interno pueda disponer de estos aparatos.
- c) La opción b) es incorrecta, la autorización se recaba del Juez de Instrucción.
- d) La opción b) es incorrecta, la autorización se recaba del Ministerio Fiscal o el Juez de Instrucción, según el caso.

10. Los profesionales que entrevistan a los detenidos y presos en el departamento de ingresos emitirán:

- a) Preceptivamente, una propuesta de traslado a otro Centro.
- b) Preceptivamente, una propuesta de clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 99 R.P.
- c) Una propuesta acerca de la planificación educativa, sociocultural y deportiva y de actividades de desarrollo personal.
- d) Un informe individualizado sobre las carencias y necesidades del interno, a efectos de elaborar un modelo individualizado de tratamiento.

11. Los días de la semana que pueden disfrutar comunicaciones orales los internos, serán fijados:

- a) Preferentemente por el Director del Centro.
- b) Por el Consejo de Dirección.
- c) Por la Junta de Tratamiento.
- d) Preferentemente por el Consejo de Dirección (y en su defecto por el Director).

12. A qué órgano corresponde acordar resolución motivada sobre restricción, intervención o denegación de comunicaciones orales:

- a) A la Junta de Tratamiento si el acuerdo se fundamenta en el tratamiento.
- b) A la Junta de Tratamiento o el Director, según el caso.
- c) Al Consejo de Dirección.
- d) Al Director.

13. ¿Cuántas comunicaciones íntimas pueden concederse a un interno?:

- a) Una cada semana, como mínimo.
- b) Dos al mes, como máximo.
- c) Una cada mes, como mínimo.
- d) Una cada mes, como mínimo, siempre que no sea superior a dos horas.

14. La concesión de visitas de convivencia exige:

- a) Que los menores que visiten al interno no superen los diez años.
- b) Autorización del Juez de Vigilancia.
- c) Que los visitantes no superen el número de diez.
- d) Que el interno las haya solicitado y que la persona con la que vaya a comunicar sea su esposa.

15. La correspondencia que reciban los internos:

- a) Debe ser registrada en el Libro de Ingresos.
- b) Deberá ser abierta en presencia del destinatario.
- c) Deberá ser entregada en sobre cerrado.
- d) Las opciones anteriores son falsas.

16. Las comunicaciones telefónicas, siempre que las circunstancias del Establecimiento lo permitan, se efectuarán con una frecuencia máxima de:

- a) Cinco llamadas por mes.
- b) Cinco llamadas por semana.
- c) Siete llamadas por semana.
- d) Siete llamadas por mes.

17. La comunicación del interno con Abogados Defensores y Procuradores que le representan:

- a) Sólo admite un control visual por parte del funcionario encargado.
- b) Deberá celebrarse en los locutorios generales, salvo en casos excepcionales.
- c) Exige la consignación, entre otros extremos, del nombre, los apellidos y la dirección de los comunicantes.
- d) No podrá ser suspendida o intervenida en ningún caso.

18. La comunicación de las Autoridades judiciales o de los miembros del Ministerio Fiscal con los internos:

- a) Se verificará a la hora que aquéllos estimen pertinente.
- b) Se autorizará exclusivamente para la notificación de las resoluciones judiciales.
- c) Se realizará en locales adecuados y sólo podrán ser intervenidas por orden del Juez de Vigilancia.
- d) Las opciones anteriores son falsas.

19. Señale el trámite o gestión innecesaria en el proceso de recepción de paquetes en un Centro Penitenciario:

- a) Comprobación por el funcionario del documento de identidad de quien los deposita.
- b) Petición al interno de la relación detallada del contenido del paquete.
- c) Registro, en el Libro correspondiente, del nombre del interno destinatario así como del nombre, domicilio y número de documento de identidad de quien lo entrega.
- d) Minucioso registro de todos los elementos integrantes de su contenido y control de las condiciones higiénicas de los objetos que reciba el interno.

20. Entregado un paquete en un Centro, señale el artículo u objeto que será autorizado:

- a) Un frasco de colonia.
- b) Un bote de fabada.
- c) Una caja de Tranxilium.
- d) Un ovillo de lana.

(...)

PRESENTACION VOLUNTARIA

JAVIER ANTONIO BRAVO se presenta a las diez de la mañana en el Centro penitenciario de Alicante, diciendo que la Sección 5ª de la Audiencia Provincial le ha condenado a cinco años de prisión y que desea iniciar el cumplimiento de su condena cuanto antes.

El funcionario de puerta principal, con el que habló el interno, telefona al Director para consultarle la forma de proceder. Este le dice que si el interno no trae consigo el Testimonio de Sentencia y la Liquidación no puede ingresar. El funcionario, entonces, le informa de estas circunstancias a Javier Antonio, que contrariado se dirige a la Audiencia Provincial para salir de dudas. Allí le informan de que el Director del Centro debe admitirle y que, con posterioridad (cuando se redacte y firme), se remitirá el Testimonio de Sentencia.

El interno vuelve al Centro Penitenciario y esta vez, es admitido por el Director.

Cuando han transcurrido dos días, Javier Antonio es entrevistado, en el departamento de ingresos, por un Educador y un Psicólogo, quienes ordenan su destino inmediato al Módulo 7 del Centro.

Cuando han transcurrido setenta y dos horas y media, justas, desde que se produjo el ingreso, Javier Antonio es excarcelado, y a los diez días vuelve a presentarse en el Establecimiento nuevamente.

Se pide al opositor resuelva las siguientes cuestiones a la luz de la legislación penitenciaria:

1. La negativa del Director a admitir el ingreso del interno la primera vez:

- a) Es injustificada, debió admitirle preceptivamente.
- b) Está motivada inadecuadamente. El interno no necesita llevar consigo el Testimonio de Sentencia ni la Liquidación.
- c) Está justificada, sin la documentación referida, el interno no puede ingresar.
- d) Debió expresarse por escrito y motivadamente (art. 16.1 RP).

2. La información que dan al interno en la Audiencia Provincial:

- a) No se ajusta a lo establecido en el art. 16.1 RP. El Director no tiene la obligación de admitirle.
- b) Se ajusta perfectamente a lo establecido en el art. 16.1 RP. Al estar penado, el Director tiene la obligación de admitirle.
- c) Es incorrecta. El Testimonio de Sentencia no puede remitirse con posterioridad al ingreso.
- d) No aporta información útil al interno, puesto que se requiere una orden de detención o un mandamiento de prisión para que se pueda producir el ingreso.

3. Las entrevistas realizadas por el Psicólogo y el Educador a Javier Antonio:

- a) Debieron realizarse dentro de las primeras veinticuatro horas.
- b) Se realizan dentro del plazo máximo establecido para su realización (tres días).
- c) No respetan el plazo mínimo establecido para su realización (24 horas).
- d) Las opciones anteriores son falsas.

4. Teniendo en cuenta que la situación de Javier Antonio es análoga a la de detención (pendiente de legalizar), la entrevista que realiza el psicólogo, en particular:

- a) Es innecesaria. Al tratarse de un interno penado el examen médico hubiera sido suficiente.
- b) Debió complementarse con la del Jurista, la del Trabajador Social y la del Sociólogo, al tratarse de un interno preso preventivo.
- c) No es preceptiva en el caso de Javier Antonio (debió entrevistarle el trabajador social, además del Educador).
- d) Es preceptiva en el caso de Javier Antonio.

5. La excarcelación de Javier Antonio, si no se ha recibido mandamiento de prisión o testimonio de sentencia y liquidación de condena, se produce:

- a) Fuera de plazo. Debió excarcelarse antes.
- b) Dentro del plazo máximo previsto en estos casos.
- c) Ilegalmente. El Director no puede proceder a la excarcelación sin una orden de libertad.
- d) Debió producirse, necesariamente, cinco horas antes.

6. Señale el caso en que la excarcelación de Javier Antonio no se habría producido en ningún caso:

- a) Si el interno hubiese ingresado por orden de detención del Ministerio Fiscal.
- b) Si el interno hubiese ingresado por orden de detención de la Policía Judicial.
- c) Si la Audiencia hubiera remitido el Testimonio de Sentencia y la Liquidación de Condena.
- d) Si el ingreso no se hubiera producido voluntariamente.

7. Si en lugar de presentarse voluntariamente, Javier Antonio acude al Centro custodiado por la Policía judicial, bajo orden de detención (suplicatorio):

- a) El Director podrá denegar motivadamente el ingreso cuando en la citada orden no consten expresamente los extremos contenidos en el artículo 15.2 RP.
- b) El Director deberá denegar el ingreso, en todo caso.
- c) El Director podrá autorizar razonadamente el ingreso, siempre que conste expresamente la duración de la condena.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

8. Siguiendo con la pregunta anterior, señale la respuesta correcta respecto los extremos que deben contener la orden de detención procedente de la Policía judicial:

- a) Número causa penal, diligencias de investigación y plazo máximo de prisión.
- b) Datos identificativos del detenido y delito imputado, entre otros.
- c) Hora y día de vencimiento de plazo máximo de prisión y datos identificativos, entre otros.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

9. Si en lugar de proceder la orden de detención de la Policía judicial lo fuera del Ministerio Fiscal, en tal orden deberán constar los siguientes extremos:

- a) Datos de identificación de las diligencias de investigación y momento de vencimiento del plazo máximo de detención.
- b) Tipo delictivo, alarma social creada y perfil criminológico.
- c) Datos de identificación de las diligencias previas, número de ingresos y momento de vencimiento del plazo máximo de detención.
- d) Datos de identificación de las diligencias de investigación, delito imputado, precepto penal infringido, momento de vencimiento del plazo máximo de detención y fecha del primer ingreso en prisión.

10. Si en el momento del ingreso, Antonio Javier estuviera acompañado por su hijo menor de cuatro años:

- a) La Dirección del Establecimiento admitirá al menor.
- b) La Dirección del Establecimiento admitirá al menor, previa acreditación de la filiación.
- c) La Dirección del Establecimiento admitirá al menor, previa acreditación de la filiación y que dicha situación no entraña riesgo para los menores.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

(....)



PLANTILLA RESPUESTAS TEST
TEMA 5 DERECHO PENITENCIARIO

PREGUNTAS	RESPUESTAS	OBSERVACIONES
1.	B	Ver art. 11 LOGP.
2.	D	Deben concurrir las circunstancias descritas en el art. 13.1 y 13.2 RP de 1996. El art. 13.1 RP prescribe la <u>celda individual</u> , salvo que sus dimensiones y condiciones de habitabilidad permitan, preservando la intimidad, alojar a más de una persona, en cuyo caso se podrá autorizar compartir celda a petición del interno, siempre que no existan razones de tratamiento, médicas, de orden o seguridad que lo desaconsejen. Igualmente, el art. 13.2 RP alude a la <u>celda compartida</u> , cuando la población penitenciaria supere el número de plazas individuales disponibles. Por tanto, las respuestas a), b) y c) no son condiciones para que una celda pueda alojar a más de una persona.
3.	D	Ver art. 15 RP de 1996. Las excepciones se encuentran recogidas en el art. 15.2 y 15.3 RP de 1996 (orden de detención procedente de la Policía judicial o Ministerio Fiscal).
4.	B	Los extremos que debe contener la orden de detención se hallan descritos en el art. 15.2 RP de 1996. Recordar que tales extremos son: datos identificativos del detenido; delito imputado; que se halla a disposición judicial y hora y día de vencimiento del plazo máximo de detención.
5.	C	Ver art. 15.5 RP de 1996. Recordar que para llevar a cabo la tarea descrita en la respuesta c), en el momento del ingreso, incluido si fue de manera voluntaria, al interno extranjero se le informará de forma comprensible, a ser posible en su propio idioma, recabando por escrito su autorización para proceder, en su caso, a tal comunicación.
6.	A	Ver art. 16.3 RP de 1996. Repárese que el citado artículo dispone que el Director recabará del Juez o Tribunal, dentro de mandamiento, así como, <i>en su caso</i> , el testimonio de sentencia y liquidación de condena”. Al utilizar la expresión “en su caso” alude a la posibilidad de que la persona que se presente de manera voluntaria lo haga en calidad de detenido o preso y no para cumplir condena (penado).
7.	A	Ver art. 17.2 RP de 1996.
8.	A	Las gestiones se encuentran contenidas en el art. 18.1 RP de 1996.
9.	C	Ver art. 19.1 RP de 1996.
10.	C	Ver art. 20.1 RP de 1996. Las respuestas a) y b) son incorrectas porque los profesionales pueden optar por emitir informe de separación interior o de traslado a otro Centro. La respuesta d) alude erróneamente al modelo individualizado de tratamiento (debió decir modelo individualizado de intervención).
11.	B	Ver art. 42.1ª RP de 1996. Nótese que el término “preferentemente” se utiliza en el citado artículo para determinar la preferencia a la hora de fijar los días de comunicación de la semana (fines de semana). Por tanto, dicho término no es aplicable para determinar el órgano competente, el cual será el Consejo de Dirección (luego es incorrecto hablar de “preferentemente el Consejo de Dirección o Director” en las respuestas a y d).
12.	D	Ver art. 43.1 RP de 1996.
13.	C	Ver art. 45.4 RP de 1996. La respuesta d) es errónea por que la duración máxima no son 2 horas, sino 3.
14.	A	Ver art. 45.6 RP de 1996. Los requisitos establecidos en las respuestas b), c) y d) no están contemplados en el citado artículo.
15.	B	Ver art. 46.4 RP de 1996. La respuesta a) es incorrecta porque la correspondencia debe ser registrada en el “libro correspondiente” y no en el “libro de ingresos”. La respuesta c) es incorrecta porque la correspondencia sólo se deposita en sobre cerrado, salvo supuestos de intervención, cuando la expidan/remitan los internos (art. 46.2ª RP), y no, en cambio, la que reciban, que debe ser abierta.
16.	B	Ver art. 47.4 RP de 1996.
17.	A	Ver art. 48.1.3ª RP de 1996. La respuesta b) es incorrecta porque las comunicaciones del interno con Abogados defensores y Procuradores se celebrarán locutorios especiales (y no en los generales). La respuesta c) es incorrecta porque los datos que se anotan en el libro son el nombre y apellidos de los comunicantes del interno, el número de la causa y el tiempo de duración de la visita (y no la dirección de los comunicantes).
18.	A	Ver art. 49.1 RP de 1996.
19.	B	Ver art. 50.3 RP de 1996. La respuesta b) es incorrecta porque tal petición se realiza al depositante del paquete y no al interno.
20.	D	Ver art. 51.1 RP de 1996. Los productos contenidos en las respuestas a), b) y c) no deben ser autorizados por contener alcohol, producto alimenticio, droga, estupefaciente o sustancia psicotrópica.

PLANTILLA RESPUESTAS SUPUESTOS
TEMA 5 DERECHO PENITENCIARIO

SUPUESTO JAVIER ANTONIO BRAVO

PREGUNTAS	RESPUESTAS	OBSERVACIONES
1.	B	Ver art. 16 RP de 1996. El testimonio de sentencia y liquidación de condena se pide por el Director al Juez una vez que ingrese (ver art. 16.3 RP de 1996). La respuesta a) es incorrecta porque el Director tiene la potestad para admitirle o no ("podrá", según el art. 16.1 RP de 1996). Las condiciones contenidas en la repuesta d) no son exigidas por el art. 16.1 RP de 1996.
2.	A	Ver art. 1.1 RP de 1996 ("podrá ser admitido").
3.	D	A todos los efectos Javier Antonio Bravo es considerado como detenido y, por tanto, sometido al régimen del art. 20.1 RP de 1996 (entrevistas). La respuesta a) es incorrecta porque el plazo de 24 horas es aplicable para el reconocimiento médico (ver art. 214.1 RP de 1996). Las respuestas b) y c) son incorrectas porque el RP de 1996 no concreta plazo para la realización de las entrevistas.
4.	C	Ver art. 20.1 RP de 1996. Repárese que el art. 20.2 RP no exige expresamente que el Psicólogo, Jurista, Trabajador Social y Educador realicen entrevista al interno penado.
5.	A	Ver art. 16.4 RP de 1996. El plazo de excarcelación son 72 horas, por lo que en nuestro supuesto tal plazo se excede en media hora.
6.	C	Ver art. 16.3 RP de 1996. Las respuestas a) y b) son erróneas porque también se excarcelaría a Javier Antonio si vence el plazo máximo de detención (ver art. 23.3 RP de 1996).
7.	A	
8.	B	Ver art. 15.2 RP de 1996.
9.	A	Ver art. 15.3 RP de 1996.
10.	D	Ver art. 17.1 RP de 1996, en el que se contempla la admisión de hijos menores de 3 años (nótese que en el enunciado de la pregunta se habla de 4 años). Además, el legislador ha excluido la posibilidad de que sea el padre el que ingrese con hijos menores.

(....)

(....)

TEMA 9

TRATAMIENTO PENITENCIARIO (I): CONCEPTO, FINES Y PRINCIPIOS INSPIRADORES. LA SEPARACION INTERIOR LA CLASIFICACIÓN EN GRADOS EL PRINCIPIO DE INDIVIDUALIZACIÓN CIENTÍFICA. LA CENTRAL PENITENCIARIA DE OBSERVACIÓN. LA OBSERVACIÓN DEL INTERNO: EL PAPEL DE LOS FUNCIONARIOS DE SERVICIO INTERIOR

(....)

CLASIFICACION EN GRADO

ANTONIA SÁNCHEZ se encuentra en el Centro penitenciario de Badajoz desde hace cinco meses.

Además de cumplir una condena de 4-2-1 (consta testimonio de sentencia desde el 10-11-2007) se halla presa desde el 10-12-2007 (por mandamiento de prisión del Juzgado nº 30 de Badajoz).

Con fecha del 2-10-2008 se decreta libertad provisional por la causa preventiva y treinta días más tarde se incluye a la interna en el orden del día de la Junta de Tratamiento a efectos de proceder a formular propuesta de clasificación inicial.

El día 1-11-2008, tras debatirse el asunto en Junta de Tratamiento, se acuerda unánimemente posponer el caso un mes para que la interna consolide factores positivos y cancele dos faltas graves que constan en su expediente.

Por fin, el 10-12-2008, la Junta, previo acuerdo unánime de sus miembros, formula propuesta de clasificación en segundo grado de tratamiento al Centro Directivo.

Tras la recepción de la propuesta el día 4-1-2009, el Centro Directivo dicta resolución de clasificación en segundo grado el 6-2-2009.

En el Centro penitenciario se notifica la resolución a la interna y se la ubica en un módulo destinado a internas penadas clasificadas en segundo grado.

El día 15-4-2009, cuando el Jurista analiza las “hojas rosas” del expediente personal de Antonia descubre que, con fecha del 1-4-2009, se había decretado prisión preventiva por el Juzgado Nº 28 de Badajoz. Ante esta inesperada circunstancia, la Junta de Tratamiento, reunida en sesión ordinaria, el día 18-4-2009, acuerda, por mayoría, dejar sin efecto la clasificación de la interna.

Transcurridos ocho meses, la Oficina de Gestión comunica al Subdirector de Tratamiento que desde el 20-12-2009 la interna se encuentra penada sin causas preventivas. Nuevamente el Director, a instancia del Subdirector de Tratamiento, incluye el asunto en el orden del día de la Junta de Tratamiento a los efectos que procedan.

Se pide al opositor conteste las siguientes cuestiones:

1. A la vista de la fecha de recepción en el Centro del testimonio de sentencia, señale la opción verdadera:

- La Junta de Tratamiento debería haber procedido a clasificar a la interna antes del 10-1-2008. Al no hacerlo ha incumplido el plazo máximo previsto.
- La fecha de recepción del testimonio de sentencia no determina que el plazo máximo previsto para formular propuesta de clasificación surta efectos (se agote el plazo máximo disponible) ante la existencia de causa preventiva.
- Dicho testimonio requiere, como documentación complementaria para proceder a la clasificación la liquidación de condena (único medio de cumplimentar el protocolo de clasificación).
- La opción b) es verdadera (la contabilización del plazo máximo se detiene el 10-12-2007 en que se decreta prisión preventiva) pero la interna debió ser clasificada en el intervalo existente entre el día en que se recibió dicho testimonio y el día en que se decretó la prisión preventiva.

2. En relación a la posposición del asunto que hace la Junta de Tratamiento el día 1-11-2008, señale la opción verdadera:

- a) Las razones esgrimidas para la posposición se corresponden literalmente con las previstas en el artículo 103.4 RP para que el Centro Directivo resuelva, sin demora, las propuestas de clasificación en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la propuesta.
- b) La demora determina el incumplimiento del plazo máximo previsto para proceder a formular propuesta de clasificación inicial.
- c) La opción b) sería correcta si en lugar de “plazo máximo” dijera “plazo mínimo”.
- d) Si la posposición hubiera sido de tres meses (en lugar de uno) la opción c) sería verdadera.

3. La resolución dictada por el Centro Directivo puede considerarse:

- a) Fuera del plazo previsto en el artículo 103.4 RP.
- b) Innecesaria por tratarse de una propuesta con carácter de resolución (acuerdo unánime en segundo grado).
- c) Dentro del plazo previsto en el artículo 103.4 RP.
- d) Invalidada por el hecho de que la interna tiene una causa pendiente, aunque sea en libertad provisional.

4. Sin otros datos, el acuerdo mayoritario de la Junta de Tratamiento resulta:

- a) Ajustado a derecho siempre que el voto o los votos discrepantes abogaran por el mantenimiento del segundo grado de tratamiento (revisión y no clasificación inicial).
- b) Incompatible con el artículo 104.2 RP que establece que la prisión preventiva sobrevenida condiciona que la clasificación quede sin efecto.
- c) Ilustrativo de la confusión que se desprende de las complejas vicisitudes por las que atraviesa la interna. La Junta debió posponer el caso hasta que se decretara la libertad provisional.
- d) Curioso si tenemos en cuenta que no es posible dejar sin efecto una resolución dictada por un órgano jerárquicamente superior (el Centro Directivo clasificó en segundo grado a la interna).

5. Cuando la Junta de Tratamiento, en sesión ordinaria del 18-4-2009, deja sin efecto la clasificación:

- a) No tenía capacidad jurídica para ello. Debió acordar su anulación y remitir el acuerdo al Centro Directivo para que dictara resolución definitiva.
- b) Deberá dar cuenta del asunto al Centro Directivo, conforme dispone el RP de 1996.
- c) No tuvo en consideración el hecho de que de su acuerdo debería haber dado cuenta a la Autoridad Judicial que decretó la prisión preventiva.
- d) Debió ser extraordinaria por su proximidad a la fecha en que se detecta la nueva circunstancia sobrevenida.

6. El hecho de que el 20-12-2009 la interna pase a “penada sin causas preventivas” determinará que la Junta de Tratamiento:

- a) Proceda a reactivar la clasificación que dejó sin efectos el 18-4-2009.
- b) Proceda a formular nueva propuesta de clasificación inicial.
- c) Revise el grado de la interna y acuerde lo que proceda.
- d) Comunique al Centro Directivo el cambio acontecido para que este vuelva a dotar de firmeza el acuerdo del 18-4-2009.

PLANTILLA RESPUESTAS SUPUESTOS
TEMA 9 DERECHO PENITENCIARIO

SUPUESTO ANTONIA SANCHEZ

VICISITUDES

- ✓ Condena **4-2-1** = 1521 días.
- ✓ Testimonio **sentencia** = desde **10-11-07** en adelante.
- ✓ **Preventiva** (JI Badajoz-30) = desde **10-12-07 al 2-10-08** = 297 días = 0-9-27.
- ✓ (podía o no haberse formulado propuesta clasificación inicial del 10-11-07 al 10-12-07 y preceptivamente debe formularse dentro de los dos meses siguientes al 2-10-08, es decir, hasta el 2-12-08).
- ✓ Acuerdo **posposición** Junta Tratamiento = **1-11-08**.
- ✓ **Propuesta de clasificación inicial en 2º grado** Junta Tratamiento = **10-12-08**.
- ✓ (se formula fuera del plazo legal).
- ✓ **Resolución Centro Directivo** 2º grado = **6-2-09**, tras ser **recibida** el **4-1-09**.
- ✓ (se resuelve dentro del plazo legal, dentro de los dos meses siguientes a su recepción, es decir, hasta el **4-3-09**).
- ✓ **Preventiva** (JI Badajoz-28) = **1-4-09**.
- ✓ Acuerdo **mayoritario suspensión clasificación** Junta Tratamiento = **18-4-09**.
- ✓ (No procede acuerdo por mayoría. Es automático: "quedará sin efecto").
- ✓ **Libertad causa preventiva** = **20-12-09**.
- ✓ (Debe formularse nueva propuesta de clasificación inicial).

PREGUNTAS	RESPUESTAS	OBSERVACIONES
1.	B	La respuesta a) es incorrecta porque la JT formula propuesta de clasificación (no clasifica directamente). Además, el plazo de 2 meses para proponer la clasificación se interrumpe, ante la recepción de nueva causa preventiva, desde el día 10-12-2007. Por tanto, desde el 10-11-2007 al 9-12-2007 la JT pudo o no formular propuesta de clasificación. De ahí que sea correcta la respuesta b). La respuesta c) no es correcta porque sólo es necesario el testimonio de sentencia, y no la liquidación de condena (ver art. 103.2 RP de 1996). La respuesta d) es incorrecta porque en el intervalo del 10-11-2007 al 10-12-2007, la JT no tiene preceptivamente que formular propuesta de clasificación pues dispone de 2 meses desde la recepción del testimonio de sentencia (ver art. 103.2 RP de 1996).
2.	B	
3.	C	Ver art. 103.4 RP de 1996. El Centro Directivo dispone para resolver de 2 meses desde la recepción de la propuesta de clasificación inicial. Tendría hasta el 4-3-2009, dado que la recibió el 4-1-2009. Por tanto, resuelve dentro del plazo legal (el día 6-2-2009).
4.	B	La JT en sesión de 18-4-2009 adopta acuerdo por mayoría de dejar sin efecto la clasificación, lo que contradice frontalmente con lo establecido en el art. 104.2 RP de 1996, por lo que la desclasificación no debiera ser motivo de discrepancia.
5.	B	Ver art. 104.2 RP de 1996.
6.	B	

(...)